



CONVENIO ESPECÍFICO N° 053-2026-GRJ/GR

CONVENIO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (CATIE) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CUI N° 2655420

Conste por el presente documento el **Convenio Específico de Ejecución** que celebran en el marco del Convenio Marco de Cooperación Internacional suscrito el 26 de junio de 2026:

- De una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (GORE JUNÍN)**, con RUC N° 20486021692, domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 – Huancayo, República del Perú, debidamente representado por su Gobernador Regional, el Sr. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE, identificado con DNI N° 20055251, en adelante denominado **EL GOBIERNO REGIONAL**; y,
- De la otra parte, el **CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (CATIE)**, organismo internacional con Cédula Jurídica N° 3-003-045093-09, domicilio legal en Turrialba, Provincia de Cartago, Costa Rica, debidamente representado por su Director General, el Dr. LUIS ERNESTO POCASANGRE ENAMORADO, identificado con el documento N° 534032075509 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, en adelante denominado **EL CATIE**.

A quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**. El presente convenio se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. La cadena de valor del café en la región Junín enfrenta actualmente una crisis multidimensional - social, económica y ambiental - derivada de la brecha de capacidades técnicas de los productores en las fases de producción y procesamiento primario. Esta situación se ve agravada por los efectos críticos del cambio climático, la alta incidencia de plagas como la roya y la broca, y la degradación sistemática de los suelos. La fragilidad del sistema agroalimentario regional, acentuada por la falta de investigación científica para la toma de decisiones, hace imperativo el soporte de organismos internacionales de prestigio. Esta alianza es fundamental para liderar una transición hacia la competitividad y sostenibilidad, mediante la introducción de nuevas variedades genéticas y la aplicación de enfoques transversales en agroecología, servicios ecosistémicos e inocuidad.

1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** formalizó su adhesión orgánica al CATIE mediante los siguientes actos resolutivos:

- Resolución Extraordinaria de la Junta Directiva del CATIE N° I-2025, del 29 de abril de 2025, que acepta la solicitud de membresía de la región.

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	11022270
EXP. N°	07297741



LP



- Resolución Extraordinaria del Consejo Superior del CATIE N° III-2025, del 19 de mayo de 2025, que ratifica la incorporación del GORE JUNÍN como Miembro Adherente del organismo internacional.

- 1.3. Con fecha 2 de junio de 2026, **El Consejo Regional APROBÓ** por unanimidad el Convenio Marco de Cooperación Internacional entre el **Gobierno Regional Junín y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza - CATIE**
- 1.4. Asimismo, mediante el Acuerdo Regional N° 143-2026-GRJ/CR, de conformidad con el literal K) del artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se **AUTORIZÓ** al Gobernador Regional de Junín, Econ. Zósimo Cárdenas Muje, a suscribir el Convenio Marco aprobado.
- 1.5. El Gobierno Regional de Junín ha priorizado e impulsado el Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA DE VALOR DE CAFÉ EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO; SAN RAMÓN, PERENE, SAN LUIS DE SHUARO, PICHANAQUI Y EL DISTRITO DE CHANCHAMAYO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con **CUI N° 2655420**.
- 1.6. El Expediente Técnico del proyecto mencionado en el numeral precedente se aprobó con Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 186-2026-G.R.-JUNIN/GRDE de fecha 24 de junio de 2026, el mismo que forma parte del presente Convenio Específico.
- 1.7. Con fecha 26 de junio de 2026, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco N° 036-2026-GRJ/GR, el cual tendrá una vigencia de siete (07) años y tiene por finalidad modernizar y transformar el sector agropecuario de la región, haciéndolo más resiliente, eficiente y sostenible a través de la innovación científica.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 2.3. Decreto Legislativo N° 719 (Ley de Cooperación Técnica Internacional)
- 2.4. D.S. N° 055-99-EF (Ley del IGV)
- 2.5. Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Texto Único Ordenado (TUO) vigente de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 959, que regula la devolución del IGV aplicable a los organismos internacionales con estatus ENIEX.
- 2.7. Decreto Supremo N° 015-92-PCM (Reglamento de Cooperación Técnica Internacional)



LP



2.8. Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069 y Reglamento D.S. N° 009-2025-EF)

2.9. Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 – Sistema Nacional de Tesorería

2.10. Convenio Marco de Cooperación Internacional entre el Gobierno Regional Junín y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza - CATIE.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** es apoyar en la mejora de la cadena productiva de café, así como establecer los términos, compromisos y condiciones técnicas, financieras y legales para que **EL CATIE** ejecute los componentes especializados de transferencia tecnológica e innovación científica del Proyecto de Inversión con **CUI N° 2655420**, orientados a mitigar la crisis productiva, fitosanitaria y ambiental que afecta a la caficultura, y mejorar los rendimientos de café e ingresos de las familias y sus organizaciones productoras en la Región Junín.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS TÉCNICOS DE EL CATIE

En su calidad de socio cooperante internacional y en concordancia con sus capacidades científicas acreditadas, **EL CATIE** se compromete a:

- **Dirección Ejecutiva:** Ejecutar el proyecto en el plazo de los siete (7) años y administrar los recursos de acuerdo con las partidas señaladas en el presupuesto que corresponde expresamente al CATIE y que se estipulan en los numerales 5.1 y 5.2. El CATIE, con base en el expediente técnico aprobado del proyecto, elaborará el plan operativo trimestral y anual todos los años. Este plan estipulará las metas físicas (productos/hitos) y ejecución de fondos, lo cual servirá para la supervisión del proyecto.
- **Genética y Germoplasma:** Facilitar el acceso a su Banco Internacional de Germoplasma para la introducción de híbridos F1 de café (Centroamericano, Esperanza y Milenio, entre otros) y variedades silvestres y mejoradas de café que posean alta productividad calidad de taza y resistencia a plagas críticas como la Roya, así como adaptación a efectos del cambio climático. Todos estos materiales genéticos se transferirán y llegarán a la región de Junín bajo documentos de "Acuerdo de Transferencia de Material" a firmarse entre el **CATIE y el GOBIERNO REGIONAL**, lo cual es una formalidad que estipula que serán utilizados con fines de beneficiar a caficultores (as) y con fines de evaluación.
- **Biotechnología Aplicada:** Proveer los protocolos avanzados de mejoramiento genético, multiplicación por esquejes y embriogénesis somática necesarios para mejorar la variabilidad genética de materiales de café y repoblación de fincas y consolidando jardines clonales, banco de germoplasma, invernaderos y viveros regionales certificados.



LP



- **Tecnología Digital y Agroforestería:** Desarrollar e implementar plataformas de un sistema integrado informático con tecnología que garantice trazabilidad, sanidad, análisis de riesgos, evaluación y monitoreo del proyecto. También uso del software especializado *ShadeMotion* para el diseño técnico de Sistemas Agroforestales (SAF) y la cuantificación/monitoreo de la cobertura de sombra y captura de carbono. La información (datos cuantitativos y cualitativos, metodologías y protocolos) generada exclusivamente por el proyecto serán propiedad de ambas PARTES. Así, para compartir datos con terceros, y para las publicaciones técnicas y científicas, se deberá contar con la autorización de ambas PARTES.
- **Escuelas de campo y asistencia técnica:** Desarrollar materiales de enseñanza para técnicos y personas productoras, y coordinar los programas de capacitación y seguimiento a la aplicación de buenas prácticas en las mismas comunidades y en los fundos de café.
- **Mercados y Certificación:** Brindar asistencia empresarial, acompañamiento y guiar a las organizaciones del proyecto para la obtención de certificaciones internacionales de sostenibilidad, mejorar sus planes de negocio y acceso a mejores precios y/o mercados con enfoques sostenibles relacionados a la economía circular.

CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA DE COSTOS Y FINANCIAMIENTO

5.1. La estructura del presupuesto total del Proyecto derivado del CUI N° 2655420 se detalla en el Cuadro 1. De este cuadro, se estipula qué:

- CATIE ejecutará los rubros hasta COSTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, es decir, ejecutará los COSTOS DIRECTOS, GASTOS GENERALES e IGV así como la LIQUIDACION DEL PROYECTO. Se aclara que el COSTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA es una denominación que maneja el Gobierno Regional y se refiere al costo de ejecución del proyecto.
- El Gobierno Regional por su parte ejecutará los rubros de GESTIÓN DE PROYECTO, SUPERVISIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO

CUADRO 1: ESTRUCTURA DE COSTOS

I	COSTOS DIRECTOS	S/ 42,690,655.22
II.1	GASTOS GENERALES 23.82%	S/ 10,168,000.00
	SUB TOTAL	S/ 52,858,655.22
II.2	IGV 18%	S/ 9,514,557.94
	COSTO DE EJECUCION DE LA OBRA	S/ 62,373,213.16
III.3	GESTION DE PROYECTO 2.10%	S/ 1,309,837.48
III.4	SUPERVISION 5.96%	S/ 3,717,600.00
III.5	LIQUIDACION DEL PROYECTO 0.48%	S/ 300,000.00
III.6	EXPEDIENTE DEL PROYECTO	S/ 221,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 67,921,650.64
	COSTOS DE CONTROL CONCURRENTES 0.6%	S/ 407,529.90
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 68,329,180.54



LP



5.2. El financiamiento para la ejecución de las actividades del presente convenio proviene en un 100% de los recursos públicos de **EL GOBIERNO REGIONAL** asignados al proyecto con **CUI N° 2655420**. De acuerdo con el numeral 5.1, el proyecto y presupuesto que ejecutará específicamente el CATIE asciende a S/ 62,373,213.16 (Sesenta y dos millones trescientos setenta y tres mil doscientos trece soles con 16/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Componente / Partida	Monto (S/.)
II	COSTOS DIRECTOS	S/ 42,690,655.22
II.1	GASTOS GENERALES 23.84%	S/ 10,168,000.00
	SUB TOTAL	S/ 52,858,655.22
II.2	IGV 18%	S/ 9,514,557.94
	COSTO DE EJECUCION DE LA OBRA	S/ 62,373,213.16
	PRESUPUESTO TOTAL DE CONVENIO	S/ 62,373,213.16

5.3. De conformidad con los principios de cooperación y la base legal de la Cláusula Segunda, al no existir actividad mercantil ni utilidades comerciales (0% utilidad), la transferencia financiera global se rige por las siguientes pautas tributarias locales:

- **Costos Directos:** Las partidas presupuestales destinadas a compras locales de bienes, materiales o servicios en el mercado peruano **sí deben considerar e incluir el IGV estimado**, dado que los proveedores comerciales facturarán dicho impuesto de manera regular a la entidad ejecutora.
- **Gastos Generales:** concepto que incluye los gastos de gestión, soporte administrativo global, o cualquier otro concepto que se requiera para la ejecución del proyecto asignado al CATIE como también los gastos operativos, entre ellos es el *Overhead* institucional, el cual se encuentra inafecto al IGV, por tratarse de un flujo interno de administración de una ENIEX.

CLÁUSULA SEXTA: DEL MECANISMO DE DESEMBOLSOS, GARANTÍAS Y RENDICIONES PERIÓDICAS

6.1. **Modalidad y Periodicidad de los Desembolsos:** El financiamiento para la ejecución física y financiera de las actividades del Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversión CUI N° 2655420 se estructurará mediante **desembolsos trimestrales anticipados**, computados a partir del Año 1 (Periodo Fiscal 2026). Dichas transferencias se efectuarán a favor de **EL CATIE** de acuerdo con el Cronograma de Desembolsos del Expediente



Técnico y de los Planes Anuales de Trabajo (PAT) aprobados por la Gerencia de Desarrollo Económico.

6.2. Carácter Referencial del Presupuesto Trimestral: Las partes acuerdan expresamente que los montos previstos de manera trimestral en la estructura presupuestal del proyecto son de **carácter estrictamente referencial y estimativo**. Estos importes serán obligatoriamente ajustados, reprogramados y validados por la Coordinación Técnica del Proyecto en función de las necesidades reales de ejecución en campo, los avances físicos, la estacionalidad agrícola del cultivo de café en las zonas de intervención, y el ritmo de las adquisiciones locales, sin que esto altere el techo presupuestal total asignado para el año fiscal correspondiente.

6.3. Obligatoriedad y Naturaleza de la Garantía: De conformidad con el Principio de Prudencia Financiera y en salvaguarda de los fondos públicos transferidos, la entrega de cada desembolso trimestral estará condicionada indefectiblemente a la presentación previa, por parte de **EL CATIE**, de una *Garantía de Resguardo de Fondos* equivalente al cien por ciento (100%) del monto específico de la solicitud de desembolso formulada. Esta garantía podrá materializarse de forma indistinta a través de los siguientes instrumentos:

- **Carta Fianza Bancaria:** Emitida por una entidad financiera debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) del Perú.
- **Póliza de Caucción de Seguro:** Emitida por una compañía de seguros debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) del Perú.

Ambos instrumentos de garantía deberán contar obligatoriamente con una clasificación de riesgo igual o superior a la categoría "B", y deberán ser estipulados de manera expresa en su texto como **solidarios, irrevocables, incondicionales y de realización o ejecución automática** al solo requerimiento escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL**, prescindiendo de beneficio de excusión.

6.4. Mecanismo de Rendición y Renovación por Saldo y Flujo (Escalonado): Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos se realizarán por el mismo periodo de ejecución (trimestral). El procedimiento operativo de renovación y continuidad financiera se sujetará a las siguientes reglas:

1. **EL CATIE** deberá presentar como máximo dentro de los 15 días hábiles siguientes de vencido el trimestre el informe detallado de rendición técnica y financiera del trimestre vencido de forma conjunta y simultánea con la siguiente *solicitud de desembolso trimestral*.
2. La **Gerencia de Desarrollo Económico**, revisará la revisión técnica del cumplimiento del avance del cronograma de ejecución física, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, emitirá la conformidad técnica.



LP



3. La **Dirección Regional de Administración y Finanzas** de **EL GOBIERNO REGIONAL** revisará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles la liquidación del gasto ejecutado en campo. Una vez validada y aprobada la rendición, se procederá a liberar la responsabilidad sobre dicho monto extinguido.
4. **Procedimiento ante Inconformidad (Plazo de Subsanación):** En caso de que la rendición técnica o financiera no fuera conforme, de manera parcial o total, **EL GOBIERNO REGIONAL** notificará formalmente por escrito el pliego de observaciones a **EL CATIE**. A partir del día siguiente de dicha notificación, **EL CATIE** contará con un **plazo máximo de diez (10) días hábiles para subsanar**, levantar o corregir los reparos o inconsistencias detectadas en la documentación contable o en el informe de hitos físicos.
5. **Efecto de la Subsanación en los Flujos:** Si las observaciones comprometen solo una parte de la rendición, **EL GOBIERNO REGIONAL** aprobará los montos que no se encuentren controvertidos y no podrá retener el íntegro del nuevo flujo financiero trimestral. El saldo controvertido u observado se mantendrá cargado provisionalmente en la cuenta de arrastre y deberá ser cubierto de forma obligatoria dentro del nuevo instrumento de garantía bajo la fórmula de *Saldo y Flujo* hasta que se dicte su conformidad definitiva tras el levantamiento de observaciones. Si **EL CATIE** no cumple con subsanar los extremos observados dentro del plazo de 10 días hábiles, **EL GOBIERNO REGIONAL** quedará facultado para suspender el desembolso subsiguiente o iniciar el procedimiento de ejecución de la garantía por el saldo no aprobado, según corresponda.
6. Para proceder a la transferencia del nuevo flujo financiero trimestral, **EL CATIE** deberá realizar la **renovación o emisión de una nueva garantía**, cuyo valor total de cobertura se calculará bajo la fórmula de saldo y flujo; es decir, comprenderá el importe de la nueva solicitud de desembolso trimestral requerida más cualquier saldo remanente que se encuentre pendiente de aprobación final o arrastre del periodo anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN (CLÁUSULA DE PARALIZACIÓN)

7.1. Causales de Suspensión: **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la ejecución física y financiera de las actividades del presente convenio podrá suspenderse temporalmente, de manera total o parcial, ante la concurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos debidamente acreditados:

- **Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Eventos de desastres naturales, emergencias sanitarias, paros regionales, conflictos sociales crónicos, bloqueos prolongados de vías de comunicación u otros hechos imprevisibles e irresistibles que impidan el desarrollo de las actividades agroproductivas o científicas en las zonas de intervención del proyecto.



LP



- **Recorte o Insuficiencia Presupuestal:** Situaciones de shock fiscal, variaciones o recortes en las asignaciones presupuestales del Pliego de **EL GOBIERNO REGIONAL**, o demoras justificadas en las habilitaciones financieras anuales que impidan asegurar el flujo de los desembolsos programados para el proyecto con CUI N° 2655420.
- **Incumplimiento Previo:** Como medida preventiva y cautelar ante la identificación de retrasos injustificados o incumplimientos parciales por parte de **EL CATIE** respecto a los hitos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA), previo apercibimiento escrito de la coordinación institucional.

7.2. Efectos de la Paralización / Suspensión: Una vez declarada formalmente la suspensión mediante la suscripción de un Acta de Suspensión por los coordinadores institucionales o mediante la emisión de una Adenda, se activarán de forma automática los siguientes efectos jurídicos y financieros:

- **Detención de Desembolsos:** **EL GOBIERNO REGIONAL** suspenderá provisionalmente la transferencia de los fondos y flujos financieros pendientes programados en el cronograma respectivo, congelando cualquier entrega económica subsiguiente.
- **Congelamiento y Reprogramación de Plazos:** Los plazos de ejecución física del proyecto, la entrega de los informes técnico-financieros (entregables) y el cómputo de la vigencia del convenio quedarán suspendidos y congelados, no contabilizándose dicho periodo para la aplicación de penalidades o moras a **EL CATIE**.
- **Custodia y Conservación de Bienes:** Durante todo el tiempo que dure la paralización o suspensión temporal, **EL CATIE** asumirá la obligación formal y legal de custodiar, mantener, asegurar y conservar bajo su estricta responsabilidad todos los bienes muebles, inmuebles, equipamiento tecnológico, laboratorios, viveros, infraestructura y material biológico (germoplasma) adquiridos o implementados con los recursos públicos transferidos en el marco del proyecto. Dicha custodia tiene por finalidad impedir que el patrimonio e inversión del Estado peruano sufra degradaciones, mermas o pérdidas irreparables.

7.3. Mantenimiento y Vigencia de las Garantías: Durante el periodo de suspensión temporal, EL CATIE se obliga a mantener vigentes de forma ininterrumpida las Garantías de Resguardo de Fondos Transferidos (ya sea mediante Carta Fianza Bancaria o Póliza de Caucción de Seguro) que cubran los recursos financieros otorgados y aún no aprobados mediante rendición técnico-contable. En caso de que el periodo de paralización supere el horizonte de vigencia del instrumento financiero emitido, EL CATIE deberá tramitar su renovación o prórroga extendida con una anticipación



LP



no menor a diez (10) días hábiles antes de su vencimiento, bajo sanción de ejecutarse la garantía por el solo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE GESTIÓN Y SALVAGUARDA DE DEVOLUCIÓN DEL IGV.

- 8.1.** Debido a que el proyecto se financia íntegramente con fondos públicos del Estado Peruano, EL CATIE se obliga formalmente, en su condición de Organismo Internacional debidamente inscrito como ENIEX ante la APCI, a activar y tramitar periódicamente ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) el mecanismo de devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) previsto en el Decreto Legislativo N° 959.
- 8.2. EL CATIE** presentará los expedientes de devolución correspondientes a todas las adquisiciones de bienes y servicios gravados realizadas en el mercado local con los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 8.3. Destino de los fondos recuperados:** Todo monto dinerario que sea efectivamente devuelto por la SUNAT a **EL CATIE** bajo este beneficio fiscal **deberá ser reinyectado obligatoriamente al presupuesto operativo del proyecto** para la ampliación de sus metas físicas. En caso de concluirse la vigencia de la ejecución y restar saldos recuperados, estos fondos deberán ser restituidos a la cuenta del Tesoro Público de **EL GOBIERNO REGIONAL**, bajo sanción de responsabilidad y en estricta observancia del principio de prudencia financiera.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para velar por la correcta ejecución de los componentes, la fluidez de las misiones técnico-científicas y la supervisión del gasto se ratifica a los coordinadores institucionales:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente Regional de Desarrollo Económico, o a quien este designe formalmente por escrito.
- Por **EL CATIE**: El Director General, o a quien este delegue expresamente de conformidad con sus estatutos internos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DURACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO

- 10.1.** El presente convenio específico tendrá una vigencia sujeta al cronograma de ejecución física y financiera del proyecto CUI N° 2655420, (**SIETE AÑOS**) estimándose un plazo inicial de ejecución alineado con los planes anuales de trabajo, y rige desde la fecha de la firma de **LAS PARTES**.
- 10.2.** Cualquier variación o reajuste significativo en los componentes, metas físicas, asignaciones presupuestales o cronograma de ejecución del proyecto, requerido durante su vigencia, deberá contar con el sustento



LP



técnico-legal correspondiente y formalizarse indefectiblemente a través de una Adenda al presente convenio, suscrita de mutuo acuerdo por los representantes legales de **LAS PARTES**.

- 10.3.** Toda discrepancia sobre la interpretación o ejecución del presente texto será resuelta mediante trato directo entre coordinadores bajo el principio de buena fe. De no prosperar, las partes se someten de manera incondicional al arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo y/u otro centro dentro de la jurisdicción de la Región Junín.
- 10.4.** Para fines notariales, judiciales o de notificaciones, las partes ratifican los domicilios legales fijados en la parte introductoria de este instrumento.
- 10.5.** En señal de plena conformidad y aceptación de las cláusulas y obligaciones aquí detalladas, las partes suscriben el presente instrumento en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal.
- 10.6.** Firman los representantes de ambas PARTES en el Instituto Regional del Café (IRC) Centro Poblado Unión Capiri, Río Negro, Satipo, Junín, Perú a los once (11) días del mes de setiembre del año 2026.



Por el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (GORE JUNÍN) – PERÚ.**

Por el **CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (CATIE) - COSTA RICA.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

Econ. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
Governador Regional de Junín
GORE JUNÍN

Dr. LUIS ERNESTO POCASANGRE
ENAMORADO
Director General del CATIE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General de Asesoría, Certificación y Vigilancia
Este presente es copia fiel de su original

HYO. 14 SEP 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)



LP